

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-1999-01573-00
AUTO # 791

Santiago de Cali, Abril veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021).

Previo estudio del presente proceso y toda vez que la medida se justifica como protección de los menores en su derecho fundamental de alimentos, se advierte que el joven ANDRES FELIPE BETANCUR CASTILLO cuenta a la fecha con 27 años de edad, motivo por el cual la intervención del Juzgado para el cobro de los dineros, si es que se mantiene la cuota alimentaria es impertinente, pues la misma puede ser atendida directamente por el alimentante si voluntariamente considera vigente esa cuota.

Considerando que no se encuentra fundamento para el mantenimiento del descuento efectuado al demandado, ni la necesaria protección de intereses superiores, se estima pertinente suspender los descuentos que se le vienen realizando al señor HERNAN DE JESUS BETANCUR MONTOYA identificado con la C.C.#70.508.004. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-Librese el oficio correspondiente dirigido al Pagador de la Caja de Sueldos de Retiro Policía Nacional (CASUR) a fin de que se sirva dejar sin efecto alguno la orden de embargo comunicada mediante los Oficios #1201 de septiembre 19 de 2000 y Oficio #1452 de noviembre 10 de 2000.
- 2.-Librese oficio al Banco Agrario de Colombia de la ciudad, a fin de que se sirva dejar sin efecto alguno la orden de pago permanente #08 de diciembre 10 de 2019 dada al joven ANDRES FELIPE BETANCUR CASTILLO.
- 3.-ORDENASE la entrega de los títulos que reposan en el despacho al joven ANDRES FELIPE BETANCUR CASTILLO.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ